

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* DECRETO

*Número:* 8

*Referencia:*

*Año:* 1978

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 05-12-1978

*Título:* POR EL CUAL SE DELIMITA UN AREA MARITIMA EN EL GOLFO DE PANAMA.

*Dictada por:* MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

*Gaceta Oficial:* 18783

*Publicada el:* 15-03-1979

*Rama del Derecho:* DER. MARITIMO, DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* División territorial, Derecho Marítimo

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.186

*Rollo:* 21

*Posición:* 2232

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa), Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos  
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínimas: 6 meses: En la República: B/.18.00  
En el Exterior B/.18.00  
Un año en la República: B/.36.00  
En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/.0.25 Solicitese en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

**DELIMITESE UN AREA MARITIMA  
DEL GOLFO DE PANAMA**

**DECRETO EJECUTIVO No. 8  
(De 5 de diciembre de 1978)**

Por el cual se delimita un área marítima en el Golfo de Panamá.

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,**  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO:** Se delimita un área marítima en el Golfo de Panamá, con el propósito de que la Autoridad Portuaria Nacional ejerza su jurisdicción, de conformidad con la Ley 42 de 1974 y reglamento la navegación y actividades de las naves marítimas que utilicen dicha área.

El área marítima en mención, tendrá los siguientes límites:

"Partiendo del Punto (1) no marcado, cuyas coordenadas geográficas son Latitud Norte 80 46' + 00 mts. y Longitud Oeste 79o 34' + 916.92 mts. por una línea recta imaginaria en dirección Norte hasta el Punto (2) no marcado, cuyas coordenadas geográficas son Latitud Norte 80 49' + 153.60 mts. y Longitud Oeste 79o 34' + 916.80 mts.

Del Punto (2) por una línea recta imaginaria en dirección Este hasta el Punto (3) no marcado, cuyas coordenadas geográficas son Latitud Norte 80 49' - 153.60 mts. y Longitud Oeste 79o 30' - 1375.20 mts.

Del Punto (3) por una línea recta imaginaria en dirección Sur hasta el Punto (4) no marcado

cuyas coordenadas geográficas son Latitud Norte 80 46' - 00 mts. y Longitud Oeste 79o 33' + 1375.38 mts.

Del Punto (4) por una línea recta imaginaria en dirección Oeste hasta el Punto (1)".

**ARTICULO SEGUNDO:** Este Decreto entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

**Dr. ARISTIDES ROYO**  
Presidente de la República

**ING. JUAN JOSE AMADO III**  
Ministro de Comercio e Industrias

**AVISOS Y EDICTOS**

AVISO DE REMATE

**BOLIVAR ULLOA, SECRETARIO AD-HOC EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR EN EL JUICIO EJECUTIVO POR JURISDICCION COACTIVA, INTERPUESTO POR EL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO CONTRA PEDRO NIETO FUENTES, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO, AL PUBLICO EN GENERAL,**

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Por Jurisdicción Coactiva que el Banco de Desarrollo Agropecuario instauró contra Pedro Nieto Fuentes, se ha señalado para el día dieciséis (16) de mayo de mil novecientos setenta y nueve (1979), para que dentro de las horas hábiles se venda en pública subasta el bien que a continuación se describe: Finca No. 5384, inscrita al tomo 657, folio 234, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera del Registro Público. La misma posee los siguientes linderos: Norte: Propiedad de Juan de la Guardia, Sur: Propiedad de Santiago Samaniego, ESTE: Propiedad de Isidro González y Miguel Bustavino, OESTE: Con terrenos de Gerardo Bustavino y Adolfo González. Esta finca tiene una superficie de 15 hectáreas con 9250 metros cuadrados. Dicha finca es de propiedad de Pedro Nieto Fuentes.

Servirá de base para el remate la suma de mil quinientos balboas (B/.1,500.00), cantidad que corresponde al valor dado por los peritos a la mencionada finca y será postura admisible la que cubra, por lo menos, las dos terceras (2/3) partes de esta suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante Certificado de garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día, y desde esa hora hasta las cinco (5) de la tarde se oirán pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público y visible de este tribunal, hoy nueve de marzo de